

# **CARTA ORGANICA**

## **PARTIDO “PRIMERO JUJUY”**

**DISTRITO JUJUY - 2018**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II: OBJETIVOS

CAPITULO III: PATRIMONIO

CAPITULO IV: DE LOS INTEGRANTES, AFILIADOS Y ADHERENTES

CAPITULO V: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

CAPITULO VI: ORGANO DISCIPLINARIO

CAPITULO VII: JUNTA ELECTORAL

CAPITULO VIII: APODERADOS

CAPITULO IX: COMISION REVISORA DE CUENTAS

CAPITULO X: NORMAS ELECTORALES

CAPITULO XI: DISOLUCION DEL PARTIDO

CAPITULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°:** INTEGRACION O CONSTITUCION: EL PARTIDO PRIMERO JUJUY – DISTRITO JUJUY estará constituido por la totalidad de sus afiliados de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 2°:** REGIMEN INSTITUCIONAL: Las disposiciones del presente ordenamiento constituyen la Carta Orgánica Provincial, y es la ley fundamental del PARTIDO PRIMERO JUJUY, cuya organización y funcionamiento se ajusta a sus disposiciones.

**ARTICULO 3°:** INTEGRACION NORMATIVA: Para todas las situaciones y aspectos no previstos o reglados expresamente en la presente Carta Orgánica serán de aplicación supletoria las normas contenidas en el régimen legal que rija a los Partidos políticos, tanto en el orden nacional, provincial y municipal.

**ARTÍCULO 4°:** Toda disposición de la declaración de principios, bases de acción política, la presente carta orgánica y normas que la integran, en tanto contradiga un texto expreso de orden público contenido en el régimen legal aplicable a los Partidos Políticos, se tendrán por substituidos por este.

**ARTICULO 5°:** CONFEDERACIONES, FUSIONES, ALIANZAS Y FRENTE: El Partido podrá constituir confederaciones, fusiones, alianzas o frentes de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

**ARTICULO 6°:** El Partido “PRIMERO JUJUY” adoptara los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Consejo Provincial ad-referendum del Congreso Provincial.-

## **CAPITULO II**

### **OBJETIVOS**

**ARTICULO 7°:** El Partido “PRIMERO JUJUY” sostiene la perpetua necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, republicano y federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y Provincial, como así también el respeto irrestricto a las autonomías municipales, como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.-

## **CAPITULO III**

### **PATRIMONIO**

#### **ARTICULO 8°:**

El Patrimonio del Partido estará integrado por:

- a) Las contribuciones de los afiliados.-
- b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.-
- c) Los legados y donaciones a su favor, según la ley de Partidos Políticos.-
- d) El cinco por ciento (5%) de las retribuciones que perciban los legisladores provinciales, nacionales, concejales y miembros de las Comisiones Municipales electos por el voto del Partido y los funcionarios que ocupen cargos públicos electivos o no en los ejecutivos y deliberativos provinciales y municipales de gestiones partidarias. Asimismo los empleados en relación de dependencia.
- e) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.-
- f) Los subsidios del Estado.-
- g) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Mesa Directiva del Consejo Provincial del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta del presidente y tesorero, quienes podrán actuar de manera conjunta e indistinta. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provengan de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido.

**ARTICULO 9°:** Con el objeto de ordenar las finanzas, la Mesa directiva del Consejo Provincial del Partido, fijara las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Siendo obligatorio para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales. El cierre del Ejercicio Económico Partidario del Partido Primero Jujuy operara el día 31 de Diciembre de cada año.-

**ARTICULO 10°:** La Mesa Directiva del Consejo Provincial del Partido, a través de la tesorería, llevara la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas.-

**ARTICULO 11°:** El Consejo Provincial pondrá a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido , el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio.-

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS INTEGRANTES, AFILIADOS Y ADHERENTES**

**ARTICULO 12°:** Podrán ser miembros del partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del partido, respeten la disciplina partidaria y demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregara al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.-

**ARTICULO 13°:** No podrán ser afiliados:

- a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.-
- b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.-
- c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.-
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigien las listas oficiales de candidatos del Partido.-
- e) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las sanciones que el partido dicte a tales efectos.-

**ARTICULO 14°:** Son obligaciones de los afiliados:

- a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.-
- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.-
- c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados si no estuvieran legítimamente autorizados.-

**ARTICULO 15°:** Son adherentes al Partido los menores de 18 años, argentinos o extranjeros que lo solicitaren, quienes recibirán constancia de su adhesión. Gozaran de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.-

## **CAPITULO V**

### **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO**

**ARTICULO 16°:** Son organismos de conducción del Partido, El Congreso Provincial y el Consejo Provincial.-

**ARTICULO 17°:** Es el órgano deliberativo el Congreso Provincial.-

**ARTICULO 18°:** Es el órgano Ejecutivo el Consejo Provincial.-

### **DEL CONGRESO PROVINCIAL**

**ARTICULO 19°:** El Congreso Provincial es el órgano supremo y conforma la soberanía partidaria. Sera elegido por el voto directo y secreto de los afiliados conformado por un representante de cada uno de los

departamentos en que se encuentra dividida la provincia. Para ser miembro es requisito tener residencia en el departamento al cual representa. Duraran tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.-

**ARTICULO 20°:** El Congreso Provincial del Partido tendrá su sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. El quórum se formara con la mitad más uno de la totalidad de los congresales, y de no alcanzarse esa cantidad luego de transcurrida media hora de espera se formara con un tercio de la totalidad de los congresales. Sus deliberaciones de regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 21°:** El Congreso designara sus autoridades de su propio seno, en votación secreta a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades, Un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario General y un Secretario de Actas, quienes constituirán la mesa directiva del Congreso.-

**ARTICULO 22°:** Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo Provincial del Partido, o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares. Para ser miembro del Congreso del distrito se requiere ser afiliado y figurar en el padrón de electores de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 23°:** Son facultades del Congreso Provincial:

- a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.-
- b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido.-
- c) Aprobar la fusión, conformación de frentes y alianzas Y confederaciones con otros partidos, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes.-
- d) Aprobar lo actuado por el Consejo Provincial, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de disciplina.-
- e) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.-
- f) Reforma la presente Carta Orgánica mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes.-
- g) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y el Balance Anual en la primera reunión ordinaria.-
- h) Interpretar las disposiciones de esta carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.-
- i) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.-

**ARTICULO 24°:** La dirección o conducción ejecutiva del Partido estará a cargo del Consejo Provincial, siendo el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 25°:** El consejo Provincial estará compuesto por dieciséis afiliados. De su seno designara sus autoridades que se compondrán por un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario General; un Secretario de

Actas; Un Tesorero; un Sub Tesorero y los restantes revestirán la calidad de Vocales. Constituyendo estos la Mesa Directiva del Consejo. El consejo Provincial será elegido por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros duraran tres años y podrán ser reelectos.-

**ARTICULO 26°:** Son atribuciones del Consejo Provincial:

- a) Reglamentar la presente Carta Orgánica sin alterar sus fines.-
- b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.-
- c) Dar las directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda de conformidad con esta carta orgánica.-
- d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación , llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos, difundir la información contable.-
- e) Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno.-
- f) Convocar a elecciones internas del distrito y circunscripciones. Convocar al Congreso del Distrito a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.-
- g) Las restantes facultades que le atribuya esta carta orgánica, la legislación pertinente y las que fueran necesarias para cumplir con la actividad normal del partido.-
- h) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionara con quórum de la mitad más uno de sus miembros.-
- i) Para ser miembro se requiere ser afiliado. Los miembros del Consejo no podrán integrar la Junta electoral ni ser miembros de la Comisión Revisora de Cuentas ni del Tribunal de Disciplina.-
- j) El Presidente del Consejo representara al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazara al presidente en caso de ausencia impedimento , renuncia o fallecimiento.-

## **CAPITULO VI**

### **ORGANO DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 27°:** Se crea el Tribunal de disciplina como órgano disciplinario del partido. Sus miembros serán designados por el Congreso Provincial con el voto de la simple mayoría de los presentes y duraran tres años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y dos vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designaran dos suplentes.-

**ARTICULO 28°:** Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 29°:** El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo o a petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentara un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación,

- b) Suspensión de la afiliación,
- c) Desafiliación,
- d) Expulsión.

**ARTICULO 30°:** Lo resuelto por el Tribunal de disciplina será apelable ante el Congreso Provincial.-

## **CAPITULO VII**

### **JUNTA ELECTORAL**

**ARTICULO 31°:** La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por el Congreso Provincial, por simple mayoría de votos de sus miembros presentes. Duraran dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros un Presidente.

**ARTICULO 32°:** Los miembros de la Junta Electoral no pueden integrar los cuerpos ejecutivos no deliberativos del Partido. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.-

**ARTICULO 33°:** La Junta Electoral Funcionara desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos.-

## **CAPITULO VIII**

### **APODERADOS**

**ARTICULO 34°:** Los apoderados del Partido serán designados por el Consejo Provincial, a través de su Mesa Directiva. Representaran al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de tres.-

## **CAPITULO IX**

### **COMISION REVISORA DE CUENTAS**

**ARTICULO 35:** Funcionara una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso, estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, preferentemente profesionales en Ciencias Económicas. Duraran tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, serán designados por el Congreso Provincial.-

**ARTICULO 36°:** Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.-

**ARTICULO 37°:** El Consejo Provincial pondrá a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas ochenta (80) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido , el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el Dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria dicha documentación y tareas para su eventual aprobación.-

## **CAPITULO X**

### **NORMAS ELECTORALES**

**ARTICULO 38°:** Se aplicaran las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos y subsidiariamente las normas electorales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.-

**ARTICULO 39°:** Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificaran los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos se adjudicara por el orden de la lista las dos terceras partes de los cargos a cubrir, correspondiendo el tercio restante a las minorías, los que se distribuirán en forma proporcional a los votos obtenidos, siempre que alcancen el veinte por ciento (20%) de los votos válidamente emitidos. Si ninguna de las listas alcanzare el porcentaje mínimo establecido la totalidad de los cargos serán adjudicados a la lista ganadora.-

**ARTICULO 40°:** Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, los candidatos a cubrir los cargos en disputa en la contienda electoral general.

**ARTICULO 41°:** La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos electorales la participación de la minoría, como se establece en las disposiciones partidarias y en la legislación pertinente.-

**ARTICULO 42°:** CANDIDATOS A GOBERNADOR, VICE-GOBERNADOR E INTENDENTES: Se elegirán por simple mayoría de votos de los afiliados.-

**ARTICULO 43°:** CANDIDATOS A CONVENCIONALES, SENADORES, DIPUTADOS Y CARGOS MUNICIPALES: Los candidatos a Convencionales Constituyente, sea nacional, provincial o municipal, Senadores Nacionales, Diputados Nacionales y Provinciales y cargos electivos de los Municipios (Concejales, Miembros de Comisiones Municipales y otros), se eligieran por voto directo y secreto de los afiliados.-

**ARTICULO 44°:** REPRESENTACION DE LAS MINORIAS: En la nominación de candidatos a cargos públicos electivos la minoría que resulte de los actos eleccionarios internos convocados a tales efectos participara en la proporción establecida en esta Carta Orgánica y en las normas jurídicas en vigencia que resultaren de aplicación.

**ARTICULO 45°:** Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran de tres se cubrirá con dos por la mayoría y uno por la primera minoría en el último termino y siempre que esta haya obtenido como mínimo el treinta por ciento (30%) de los votos válidamente emitidos. Si las candidaturas fueren de cuatro o más cargos, los tres primeros corresponderán a la mayoría y a continuación los candidatos de la primera minoría y así hasta cubrir la totalidad de los candidatos.-

**ARTICULO 46°:** En la conformación de todas las listas para cargos electivos nacionales se adoptara como norma de interpretación las disposiciones de la ley 27.412 o la que en el futuro la reemplace.

**ARTICULO 47°:** El Partido podrá autorizar como candidatos a cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados partidarios, con la autorización de los dos tercios de los miembros del Congreso Provincial.-

## **CAPITULO XI**

### **DISOLUCION DEL PARTIDO**

**ARTICULO 48:** El Partido político "PRIMERO JUJUY" solo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso Provincial.-

## **CAPITULO XII**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 49°:** Para el desempeño y elección de cargos partidarios, como también para ser candidato a cargos públicos electivos, se exigirá la antigüedad en la afiliación de por lo menos seis meses anteriores a la fecha que el congreso designe para la realización de la próxima elección interna.-